



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0473-R-2026
Piura, 23 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 002215-0107-26-7, del 15.Jun.2026, presentado por la CPC Carmen Alicia Sandoval Rivera, servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 074-2026-CCPA, Documento S/N del 15.Jun.2026, Oficio N° 2787-R-UNP-2026, del 16.Jun.2026, Oficio N° 0689-2026-UP-OPYPTO-UNP, del 17.Jun.2026, Oficio N° 2868-R-UNP-2026, del 18.Jun.2026, Memorandum N° 0887-2026-UP-OPYPTO-UNP del 19.Jun.2026, Oficio N° 2941-R-UNP-2026 del 22.Jun.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 15.Jun.2026, la servidora administrativa CPC Carmen Alicia Sandoval Rivera, Mgtr. manifiesta que en relación a la invitación recibida vía correo electrónico, para participar en la "XII CONVENCION NACIONAL DE AUDITORIA - AUDITA 2026" que se realizará en la ciudad de Ayacucho los días 23, 24 y 25 de julio del 2026, y considerando que mi participación en el referido evento contribuirá al fortalecimiento de las capacidades profesionales, así como me permite adquirir y actualizar conocimientos en un proceso de mejora continua, lo que redundaría en beneficio de la institución, por lo que solicito el apoyo para la asistencia al referido evento, consistente en la autorización, licencia con goce de haber, pasajes Piura-Lima-Ayacucho Ayacucho-Lima-Piura, viáticos correspondientes y la inscripción al evento cuyo costo es de S/. 280.00 soles, para lo cual se adjunta el Oficio N° 074-2026-CCPA;

Que, a través del Oficio N° 2787-R-UNP-2026, del 16.Jun.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el expediente al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para evaluación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 0689-2026-UP-OPYPTO-UNP, del 17.Jun.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informando que, el Despacho Rectoral, si cuenta con créditos presupuestarios para la atención de lo solicitado. En tal sentido, se deriva el expediente a su despacho para la autorización correspondiente y su posterior remisión a esta Unidad, a fin de continuar con el trámite administrativo pertinente;

Que, en mérito a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, mediante Oficio N° 2868-R-UNP-2026, del 18.Jun.2026, el señor Rector (e), remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de otorgar la certificación presupuestal correspondiente;

Que, al respecto, con Memorandum N° 0887-2026-UP-OPYPTO-UNP del 19.Jun.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0473-R-2026 Piura, 23 de junio del 2026

Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

- ❖ OTORGA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES TERRESTRES, 05 DIAS DE VIATICOS E INCRIPCION POR S/. 280.00 SOLES A LA MAG. CPC. CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA, PARA PARTICIPAR EN LA XII CONVENCION NACIONAL DE AUDITORIA - AUDITA 2026, EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, A PARTIR DEL 22 DE JULIO DEL 2026.
(...)

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA CERTIFICADO N° 3075

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0019 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
3. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
4. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1 S/ 700.00
	2.3.2.1.2.2 S/ 1.600.00
	2.3.2.1.2.99 S/ 280.00
5. MONTO TOTAL	S/ 2,580.00

Que, con Oficio N° 2941-R-UNP-2026 del 22.Jun.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0473-R-2026 Piura, 23 de junio del 2026

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: **"Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios"**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional"*;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)"*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la **Ciudad de Ayacucho**, a partir del **22 al 26 de julio** a favor de la **Servidora Administrativa Nombrada** de la Universidad Nacional de Piura **CPC CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA.Mgtr.**, con el fin de participar en la **"XII CONVENCION NACIONAL DE AUDITORIA - AUDITA 2026"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **CPC CARMEN ALICIA SANDOVAL RIVERA Mgtr.** el monto de **S/. 2,580.00**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Ayacucho-Lima-Piura, cinco (05) días de viáticos e inscripción al evento, según lo indicado en el Memorandum N° 0887-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA CERTIFICADO N° 3075

6. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
7. SECCION FUNCIONAL	0019 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
8. GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
9. CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1 S/ 700.00
	2.3.2.1.2.2 S/ 1.600.00
	2.3.2.1.2.99 S/ 280.00
10. MONTO TOTAL	S/ 2,580.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0473-R-2026
Piura, 23 de junio del 2026

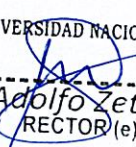
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT. (Carmen A. Sandoval Rivera) ARCHIVO
09 copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)